

por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, se faculta a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico para la administración y el control del dominio público hidráulico y la realización de los deslindes de los cauces.

El artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art. 241.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con el artículo 50 de la Ley 3/2004, anteriormente citada, atribuye a los Organismos de Cuenca, mediante acuerdo, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde, ya sea por iniciativa propia o a instancia de los interesados.

La Administración Hidráulica, que tiene la obligación de velar por la tutela del dominio público Hidráulico, ostenta, entre otras potestades, la de delimitar y deslindar, cuando procediera, las zonas de dominio público hidráulico presionadas por riesgos o intereses de cualquier tipo.

Como consecuencia de ello, en los tramos del Arroyo Romero en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga) se identificaron presiones externas, que aconsejan la realización del deslinde del Dominio Público Hidráulico.

En virtud de lo expuesto se acuerda:

1. La incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de ambas márgenes del Arroyo Romero en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga)

El tramo a deslindar viene limitado por la sección definida por las siguientes coordenadas UTM, en el Huso 30:

- Arroyo Romero: Desde la carretera A-356 hasta su desembocadura en el Río Vélez

Punto inicial: X: 401113 Y: 4070356  
 Punto final: X: 400567 Y: 4070215  
 Longitud aproximada: 600 m.

2. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación en el tramo de referencia, solicitando al Ayuntamiento de Vélez-Málaga la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Málaga, 7 de octubre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ACUERDO de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).*

Conforme al art. 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el art. 25.b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en relación con el artículo 50.1 y 2 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (Capítulo XI, dedicado a la «Agencia Andaluza del Agua») y artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados

por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, se faculta a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico para la administración y el control del dominio público hidráulico y la realización de los deslindes de los cauces.

El artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el art. 241.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en relación con el artículo 50 de la Ley 3/2004, anteriormente citada, atribuye a los Organismos de Cuenca, mediante acuerdo, la incoación del procedimiento de apeo y deslinde, ya sea por iniciativa propia o a instancia de los interesados.

La Administración Hidráulica, que tiene la obligación de velar por la tutela del dominio público hidráulico, ostenta, entre otras potestades, la de delimitar y deslindar, cuando procediera, las zonas de dominio público hidráulico presionadas por riesgos o intereses de cualquier tipo.

Como consecuencia de ello, en los tramos del Arroyo Hondo en el término municipal de Álora (Málaga) se identificaron presiones externas, que aconsejan la realización del deslinde del Dominio Público Hidráulico.

En virtud de lo expuesto se acuerda:

1. La incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

El tramo a deslindar viene limitado por la sección definida por las siguientes coordenadas UTM, en el Huso 30:

- Arroyo Hondo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce.

Punto inicial: X: 347726 Y: 4076544  
 Punto final: X: 348168 Y: 4076025  
 Longitud aproximada: 800 m.

2. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación en el tramo de referencia, solicitando al Ayuntamiento de Álora la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Málaga, 7 de octubre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*NOTIFICACIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Balanegra, en los términos municipales de Berja y El Ejido (Almería).*

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 6 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente	Río	Tramo	Longitud (km)	Términos municipales afectados	Provincia
AL-30170	Rambla Balanegra	Tramo: Desde carretera nacional N-340 hasta 2.210 metros aguas arriba de la Rambla Balanegra, ambas márgenes, en los términos municipales de Berja y El Ejido (Almería), cuyas coordenadas UTM son: Punto inicial: X: 509376,83 Y: 4068919,02 Punto final: X: 508937,49 Y: 4067250,08	2,2	Berja y El Ejido	Almería

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«El Director General de Dominio Público Hidráulico ha dictado con fecha 26 de julio Resolución, por la que se aprueba el Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Balanegra, en los términos municipales de Berja y El Ejido (Almería) expediente MA-al-30170.»

Dicha Resolución se encuentra en el Distrito Hidrográfico del Mediterráneo, sita en:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono 952 345 854.

Se significa que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio, o cualesquiera otras de índole civil.

Málaga, 7 de octubre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

## A N E X O

### APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA SALTADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA (ALMERÍA). EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

TITULAR	NIF	REF.CATASTRAL	POL.	PARC.
ÁLVAREZ LÓPEZ SACRAMENTO	77277612G	8973516WF0687S		
		8973507WF0687S		
COMUNIDAD DE REGANTES SAN FERNANDO	E04020947	04029A09009008	90	9008
FONTAN ABEYTUA LUIS	01960667D	04029A08800073	88	73
GUTIÉRREZ PRADOS ANTONIO	27139409F	002500400WF06H		
		04104A00100013	1	13
		04104A00100025	1	25
MALDONADO MALDONADO FRANCISCO	22863186J	04029A08800037	88	37
MALDONADO MEGÍAS FRANCISCO	27166809Z	04029A08800107	88	107
		04029A08800113	88	113

TITULAR	NIF	REF.CATASTRAL	POL.	PARC.
MARTÍN VARGAS RAFAEL	27024536L	000400200WF06F		
		000400100WF06F		
PERALTA PEÑA MIGUEL GUILLERMO	27140909N	04029A09000040	90	40
		04029A08800001	88	1
PÉREZ SANCES CARMEN		04029A09000011	90	11
PÉREZ SANCES MARÍA	27271435J	04029A09000011	90	11

TITULAR	FINCA REGISTRAL	T.M.
JOSÉ CARO BARRANCO	16611	EL EJIDO
JUAN ORTEGA PÉREZ	16608	EL EJIDO
JOHN SIMM	16613	EL EJIDO
GRAN SIMM		EL EJIDO
LORENZO ORTEGA PINTEÑO		EL EJIDO
MARGARET HUSSMAN		EL EJIDO
PEDRO OLANGUA LEONARDO		EL EJIDO
MARÍA ROSA OLANGUA LEONARDO		EL EJIDO
TRISTANEZ S.L.	22578	EL EJIDO
MARIA CARMEN GUTIÉRREZ CRAVIOTTO	24155-BIS	EL EJIDO
JOSÉ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	24157-BIS	EL EJIDO
JOSÉ CERVILLA LÓPEZ	24159	EL EJIDO
FRANCISCO RUIZ MARTÍN	26197	EL EJIDO
MANUEL VICTORIA FERNÁNDEZ	41171/CUA	EL EJIDO
JUAN CARLOS PEÑA MARTÍN	45806	EL EJIDO
FRANCISCO CABRERA E HIJOS, S.L.		EL EJIDO
CABRERA Y PERZA, S.L.		EL EJIDO
ACUÑA Y VALVERDE, S.L.		EL EJIDO
FRANCISCO MARTÍN JAIME	47465	EL EJIDO
JOSE FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ		EL EJIDO
PILAR MARTÍN ESCUDERO		EL EJIDO
JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ	47481	EL EJIDO
RAMÓN RODRÍGUEZ DÍAZ		EL EJIDO

*NOTIFICACIÓN de 7 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Saltadero, en el término municipal de Berja (Almería).*

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 6 de abril de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente: